

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, memorial presentado por parte demandada relacionado a nulidad propuesta, teniendo en cuenta que en simultánea a la remisión al despacho se tiene por surtido el traslado respectivo, cancelación audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 949

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: HEIDY LORENA GÓMEZ MURILLO
MENOR DE EDAD: J.S.G.
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ VELASCO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00102-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se avizora el cumplimiento del término del traslado dado al escrito de nulidad propuesto al tenor del numeral 8 del art. 133 del C.G.P. incoado por la parte demandada a la parte actora, a través de la remisión efectuada al canal de notificación electrónico de la apoderada NATHALY GUERRERO BRITO nathaly.britoabogada@gmail.com, siendo oportuno expresar en torno a la audiencia que se encontraba agendada para el día 25 de mayo de 2023, esta será aplazada hasta tanto sea resuelto el escrito referido.

Sobre el particular, en concordancia a lo reglamentado por el inciso 4 del art. 134, se dará paso a la valoración del escrito allegado por este estrado judicial, relacionada a la oportunidad y los argumentos alegados.

Finalmente, se reconocerá la personería del profesional del derecho apoderado por la parte pasiva, para el ejercicio de su función en futuras actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SURTIDO el traslado correspondiente al escrito de nulidad obrante a PDF 26, transcurrido desde el día 17 al 23 de mayo de 2023, de conformidad a lo expresado en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia que se encontraba programada para el día **veinticinco (25) de mayo de 2023 a las 2:00 p.m.**, hasta que se resuelva la nulidad propuesta.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor EDWARD GRIJALBA VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.522.325, con tarjeta profesional No. 391.650 al tenor de lo consignado en el mandato conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el contenido de este proveído.

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.